

Los art. comunicados y avisos que deseen insertar en el periódico, se remitirán frances de porte al editor del boletín sin lo cual no se recibirán.



Suscribirse á este periódico, que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de S. Lázaro n.º 13 á 10 rs. en la capital, y á 12 rs al mes franco de porte.

BOLETIN LEGISLATIVO, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL, DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion de propios y arbitrios de la Provincia de Guadalajara. Es tal la apatía e indiferencia que se advierte en la mayor parte de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia para dar cumplimiento á las órdenes que se les comunica, que sin embargo de estar para espirar el tiempo que señala la real orden de 28 de setiembre último inserta en el boletín oficial del viernes 25 de octubre anterior número 51, para que los compradores de fincas de propios y del común enagenadas en la época de la guerra de la independencia, manifiesten categóricamente si les acomoda ó no, continuar y legitimar por medio de la aprobación real, el dominio útil de las fincas, pagando el canon que dicha real orden previene, y separándose al mismo tiempo de toda reclamación por el valor que dieron en la época citada; son muy pocos los que han cumplido hasta el día con la remisión de las expresadas noticias en los términos que indica la orden circular de esta subdelegación inserta en el boletín número 57; y como de su dilación pudieran seguirse graves perjuicios á los interesados, tal vez porque muchos serán ignorantes de la gracia que por la precipitada real orden se les concede; ordeno de nuevo á todos los Ayuntamientos y Juntas de propios de los pueblos de esta provincia, dispongan bajo su más estrecha responsabilidad,

se haga saber, si ya no lo hubiesen hecho, á todos los compradores de las expresadas fincas, lo que previene dicha soberana resolución, exigiéndoles precisamente su contestación terminante de si les acomoda ó no continuar en el dominio útil de las fincas compradas, en los términos que quedan manifestados; cuyas diligencias remitirán á esta subdelegación en todo el presente mes, para que la contaduría principal del ramo, pueda en su consecuencia formar el estado que debe remitir á la superioridad en todo el de enero próximo; bajo el supuesto de que no realizándose así, quedarán responsables á las resultas que pueda tener este asunto, que por su naturaleza es trascendental=Guadalajara 10 de diciembre de 1833=C. S. I.=Andrés de Mejia.

Subdelegacion de propios y arbitrios de la provincia de Guadalajara.- Por el Esmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino, se ha comunicado al caballero intendente de rentas de esta provincia con fecha 5 del corriente, la real orden que se ha servido transcribirme en este día; cuyo tenor es el siguiente.» Penetrada S. M, la Reina Gobernadora de que el medio mas seguro de acelerar la participación de los beneficios que prepara á sus pueblos con leyes administrativas bien meditadas, es hacerlas preceder de la popular instrucción, pues que sin ello pu-

dieran mui bien los errores consagrados por la ignorancia y por el hábito; retardar y aun distraer los saludables efectos que en su soberana consideracion espera; tuvo á bien mandar por real decreto de 23 de octubre último el establecimiento de un diario de la administracion y que se suscribiesen á él los pueblos de 300 vecinos arriba, escluyendo á los que no llegan á este número, para que en ningun tiempo se convirtiese en sensible gravamen lo que en su real ánimo debe ser una base de prosperidad y de ventura. Mas considerando despues que la instruccion suele ser menor, á proporcion que los pueblos son mas reducidos, y de conseguiente mas necesario que el Gobierno la haga cundir en estos directamente; y atendiendo si mismo á que hay muchos pueblos que sin llegar al vecindario designado pueden sopor tar sin inconveniente la suscripcion de este periodico, tanto mas cuanto la ecsaccion se hace de los fondos publicos, se ha servido S. M. resolver se amplie la suscripcion del diario de la administracion, á los pueblos que lleguen á 200, á cuyo fin aplicará V.S. á ellos lo prevenido en la real orden de 20 de noviembre para la de los 300 vecinos arriba=De la de S. M. lo comunico á V.S. para los efectos correspondientes." La que comunico á los ayuntamientos y juntas de propios de los pueblos que á continuacion se expresan y aparecen tener el número de 200 vecinos que según lo mandado por S. M. la Reina Gobernadora en la anterior real orden deben suscribirse al diario de la administracion que desde 1º de enero próximamente da principio su publicacion, en lugar de los de 300 que prevenia la real orden de 20 de noviembre último, inserta en el boletin oficial de esta provincia número 7º, á fin de que bajo su mas estrecha responsabilidad dispongan que antes de finalizar el presente mes, se entregue en la tesoreria de rentas de esta provincia los 90 reales que á cada uno corresponde satisfacer por el primer trimestre que vence en fin de marzo mas inmediato, en el concepto de que los trimestres subcesivos deberán igualmente satisfacerse adelantados con quince dias lo menos de anticipacion antes de finalizar el anterior, para evitar por este medio los entorpecimientos y perjuicios que pudieran resultar en un asunto en que tanto interes tiene S. M. y debe redundar en beneficio de sus pueblos; en la firme inteligencia de que á los que sean

morosos se les apremiará sin mas aviso. = Guadalajara. Alcocer. Alondiga. Alustante. Atienza. Auñon. Baldeolivas. Brihuega. Budia. Bustarviejo. Checa. Chiloeches. Cifuentes. Cogolludo. Cubillejo de la sierra. El Gasar. Horche. Imon. Ita. Yunquera. Jadraque. Loranca de Tajuña. Marchamalo. Medinaceli. Molina. Mondejar. Pastrana. Renera. Salmeron. Sigüenza. Tendilla. Torrelaguna. Usanos = Guadalajara 10 de diciembre de 1833.=C. S. I. Andres de Mejia.

Junta inspectora de escuelas de la provincia de Guadalajara =El Sr. D. José Gomez Hermosilla secretario de la inspección jeneral de Estudios con fecha 26 de noviembre ultimo dice á esta junta lo que sigue:=En real orden de 3 del corriente comunicada por el Es. cmo. Señor Ministro del Fomento se ha dicho á esta Inspección jeneral entre otras cosas lo siguiente. Penetrada S. M. la Reina Gobernadora, de que la enseñanza primaria es uno de los importantes beneficios que mas urje dispensar á los pueblos, y convencida por las espesiones de varias corporaciones y personas celosas encargadas de la educacion de la niñez de la excelencia del método para enseñar á leer inventado por D. Josef Mariano Vallejo que el mismo ha publicado en las obras tituladas, *Teoria de la lectura y modo de ponerla en ejecucion*, se ha dignado resolver que el citado método que se halla establecido con el mejor éxito en los Colegios de las Escuelas pías de las dos Castillas, y Andalucía, se generalice á todas las demás de primeras letras del reino. Lo que con acuerdo de la misma Inspección comunicó á V. S. para que esa Junta Inspector de la traslade á todas las de pueblo, haciéndolo insertar en el Boletín oficial de la Provincia, añadiendo la adjunta nota de las librerías en que se venden las dos obritas del Señor Vallejo á que se refiere la Real orden, y advirtiendo á los maestros de primeras letras que para establecer el nuevo método con todas las ventajas que ofrece, basta practicar al pie de la letra lo que dice el capítulo 5º de la obra intitulada." Modo de poner en ejecucion el nuevo método de enseñar á leer, publicado bajo el título de teoria de la lectura en toda clase de escuelas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de noviembre de

1833=José Gomez Hermosilla=Señor presidente de la junta Inspector de Escuelas de Guadalajara=Y lo trasladó á V. con la nota de las librerías donde se hallan las obras de que habla la real orden expresada, para que lo inserte en el boletín y llegue a noticia de los pueblos.=Dios guarde á V. muchos años. Guadalajara y Diciembre 4 de 1833=Francisco Fabian=Señor D. Francisco Grimaud de Velarde, Editor del Boletín de esta Provincia. Nota de las librerías donde se hallarán las obras de que habla la Real orden de 3 de noviembre de 1833=En Alicante en la librería de Carratala=En Badajoz en la de la viuda de Carrillo=En Barcelona en la de Piferrer=En Bilbao en la de Garcia=En Burgos en la de Arnaiz=En Cádiz en la de Castillo=En Córdoba en la de Berard=En la Coruña en la de Calvete=En Granada en la de Saez de Juan=En Jaén en la de Cereceda=En Lugo en la de Pojol=En León en la de Fernández=En Málaga en la de Carreras=En Murcia en la de Benedicto=En Orense en la de Gómez Novoa=En Oviedo en la de García Longoria=En Palma de Mallorca en la de Guasp=En Pamplona en la de Erazun y Rada=En Rivadeo en Casa de D. Antonio Parola=En Salamanca en la de Reyes=En San Sebastián en la de Baroja=En Santander en la de Biesgo=En Santiago en la de Rey Romero=En Sevilla en la de Hidalgo y Compañía=En Soria en Casa de D. Pedro Morales Piudebán=En Tarragona en la de Vereleguér=En Toledo en la de Hernández=En Tortosa en la de Pingruí=En Valencia en la de Navarro=En Valladolid en la de Rodríguez=En Victoria en la de Barrio=Y en Zaragoza en la de Polo.

INSTRUCCION PRIMARIA.

La real orden de 3 de noviembre último, por la que se previene que en todas las escuelas del reino se enseñe á leer por el método inventado y publicado por el célebre matemático D. José Mariano Vallejo, es una explicación clara del buen espíritu que anima á nuestro sabio

Gobierno, á favor de la instrucción de los niños.

Las ventajas de este método sobre todos los conocidos son incalculables, y de una naturaleza tal que no pueden ponerse en duda, ni dejar de percibirse, por poco que se fije la atención en él. Suprimir un deletreo vicioso con el cual se fatiga inútilmente á la niñez, enseñándola cosas, que es menester que olvide en seguida, para aprender la pronunciación de las sílabas, clasificar estas de un modo claro y sencillo, que hace fácil el conocimiento de los sonidos convencionales que las deben expresar; dar á estos sonidos un orden conveniente, para que con un corto número de ellos, puedan los mismos niños inferir y sacar por sí todos los demás; y en suma, reducir el estudio de las palabras de nuestra lengua á muy pocas reglas analíticas, que naturalmente se deducen unas de otras, con admirable sencillez, y que hacen desaparecer la confusión con que hasta ahora se han explicado las varias articulaciones que las forman, tales son las mejoras indisputables que embuelve en si este inapreciable sistema de enseñanza. Su importancia es tanto mas considerable, cuanto que dirigiéndose á facilitar los primeros pasos de la juventud en la carrera de el saber, abriendole el camino del raciocinio y del análisis, que son las fuentes de donde ha de sacar todos sus conocimientos, la prepara de este modo á cultivar con fruto su entendimiento.

Para convencerse de la exactitud de estas observaciones, basta leer detenidamente la teoría de la lectura del Sr. Vallejo, y las sabias reflexiones en que se funda la real orden que ha mandado su adopción; pero aun cuando se creyese

necesario recurrir á la experiencia para que las apoyase, el celo del mismo Sr. Vallejo, y los ilustrados trabajos que los P. P. Esculapios y otros establecimientos han hecho desde la publicación de la Teoría, satisfacen completamente cuanto en este punto pudiera desearse, ofreciendo numerosos y palpables ejemplos de la notable utilidad, con que ha aplicado este sistema de enseñanza á jóvenes de todas edades y capacidades diferentes. En todos ha resultado manifestamente su excelencia, pudiendo decirse que habrá pocas doctrinas cuyas consecuencias en la práctica sean tales, cuales se proponen en la teórica.

Sin duda que, después de tantos y tan sólidos como son los fundamentos con que puede aspirar al aprecio del público, no ha menester del débil que le puede prestar el voto de un maestro particular como yo, que mui inferior en conocimientos a todos mis conprofesores, estoi mui distante de pretender dirijir su juicio en la materia, pues que ni aun conoceré como ellos todo el valor de este feliz descubrimiento; pero ya que no pueda darle crédito, seame permitido a lo menos rendirle públicamente el aplauso que en mi concepto se merece; manifestando que desde el momento en que tuve conocimiento de él lo ensayé, y admiré sus resultados; y deseé eficazmente su plantación y propagación. ¡Loor eterno á su beneímerito inventor que tantas pruebas tiene dadas de amor á los niños! - Urbano Minguez.

AVISOS.

En la villa de Tamajón el dia 15 del corriente de g. á 12 de su mañana, y sala capitular, se rematan las le-

ñas para carboneo del monte de sus propios, titulado las Ganalejas de marrojo, canuto bajo de superior calidad; en el acto del remate se enterará á los licitadores de las condiciones.

El dia 22 del actual se subastan á las 12 de su mañana en las casas consistoriales de la villa de El Setillo las leñas del monte cuartel Valdearenas que se compone de chaparro canuto bajo; cuyas condiciones se manifestarán á los licitadores en el acto del remate.

El 21 del actual se subastan á las 12 de su mañana en las casas consistoriales de la ciudad de Molina las leñas de los montes pinares comunes consistentes, en sierra-Molina, villas de Orea, Checa, y pueblos de Molina, Valhermoso, Fuembellida, Torete y Cerdiente, suficientes á producir treinta mil cargas de carbon, y las condiciones de su remate se manifestarán á los postores que se presenten.

El dia 26 del corriente y hora de las 11 de su mañana, en las casas consistoriales de la villa de Cifuentes, se rematará el arrendamiento de la feria, que en la expresada villa se celebra el 23 de octubre de cada año. Igualmente se arriendan los géneros extranjeros, cuyo remate se celebrará el mismo dia: antes del acto de los referidos remates, se enterará á los licitadores de las condiciones.

En la villa de Ledanca se arrienda por un año el molino arinero el dia 26 del corriente y hora de las 2 de la tarde, en las salas consistoriales: las condiciones se manifestarán en las mismas á los licitadores.

En la villa de Gastejon de Henares, el dia 16 del corriente, en sus salas consistoriales, se remata la leña del monte de sus propios llamado los Cabezos para carbon de roble, bajo las condiciones que se darán de manifiesto á los licitadores.

En la villa de Valdeabellano se remata un monte llamado Pata el perro, el dia 18 del corriente: en el acto de la subasta se enterará á los licitadores de las condiciones.

Se subastan las leñas carbonales del cuartel del monte de Alcarria titulado barranco de la culebra, valuadas en 23700 (2) y cada una de estas en 58 mrs. con la condicion de que ha de darse principio á la corta en 15 de setiembre del año inmediato, y su remate se ha de celebrar, el domingo 5 de enero del mismo año, á las once de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad.

¡Cuan facil es infamar la reputación de aquel hombre cuyas riquezas ó honores se codician! La acción mas virtuosa puede presentarse bajo una falsa apariencia; los calumniadores, aquellos seres degradados, tienen mil medios de perseguir la virtud.

Errata. En el número 51 página 159, primera columna, linea 40, donde dice anterior á su renta, lease anterior á su venta.